



RESOLUCION DIRECTORAL N° 972 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 OCT. 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 27845 – 2015, ingresado con CUT N° 72221 - 2015, tramitado ante la Administración Local del Agua Huamachuco, organizado por Roger Sumaran Rodríguez en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sitabamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en los caseríos Sitabamba, Uchucubamba, Huacabamba, distrito de Sitabamba, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Roger Sumaran Rodríguez en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sitabamba, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines agrícolas, proveniente de la quebrada Los Quinuales, ubicado en los caseríos Sitabamba, Uchucubamba, Huacabamba, distrito de Sitabamba, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua de Riego Los Quinuales en los caseríos de Uchucubamba, Huacabamba y la localidad de Sitabamba";

Que, mediante el Informe Técnico; 290-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Sitabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Los Quinuales con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 18S: 199 710E – 9 106 690N, a una altitud de 3 676 msnm, por un volumen anual de hasta 1 235 549m³, equivalente a un caudal de hasta 117,71 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua de Riego Los Quinuales en los caseríos de Uchucubamba, Huacabamba y la localidad de Sitabamba", El proyecto se ubica políticamente en los caseríos Sitabamba, Uchucubamba, Huacabamba, distrito de Sitabamba, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Sitabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Los Quinuales con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 18S: 199 710E – 9 106 690N, a una altitud de 3 676 msnm, por un volumen anual de hasta 1 235 549m³, equivalente a un caudal de hasta 117,71 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua de Riego Los Quinuales en los caseríos de Uchucubamba, Huacabamba y la localidad de Sitabamba", El proyecto se ubica políticamente en los caseríos Sitabamba, Uchucubamba, Huacabamba, distrito de Sitabamba, provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 1:

Cuadro N° 1: Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD	Libre disponibilidad hídrica (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	2,43	0,00	0,00	0,00	50,95	99,31	80,82	117,71	26,08	0,00	15,63	72,92	
Volumen (m ³)	6 508,51	0,00	0,00	0,00	136 464	257 412	216 468	315 274	67 599	0	40 513,0	195 308,9	1 235 549

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Satibamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR

